

ORDENANZA N° 731/99

Hosénkamp, 30 de Agosto 1999

VISTO:

El Decreto N° 2752 MEO SP de fecha 4/6/99; y

CONSIDERANDO:

que garantiza un mínimo de bolsillo de \$ 300 - desde Mayo y hasta Agosto/99, inclusive, que finaliza la ley de Emergencia Provincial.

Que por razones de justicia, se considere conveniente no tener en cuenta pero su dignificación el pago de horas extras.

Por ello:

la Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Hosénkamp; Decree con fuerza de:

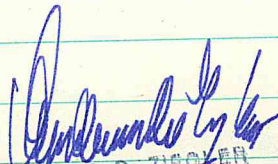
ORDENANZA

Art. 1°) Aplicase en los términos de los Considerando, un haber mínimo de bolsillo de \$ 300 - por los empleados Municipales de Planta Permanente y Contratados durante los meses de Mayo a Agosto/99 inclusive.


Art 2º) Considerese para su liquidación el Sueldo Nominal menos Retenciones de ley y Jubilación, Ios per, ley 4035 y Seguro ley 3041. Sin tener en cuenta los Años Extras.

Art. 3º) La erogación que surja de la aplicación del Art. deber imputarse de acuerdo al desempeño de los agentes que lo perciben.

Art. 4º) Regístrese, publíquese, archívese.


EDUARDO G. ZICO
Secretario Municipal




CARLOS L. ACEDO
INTENDENTE